

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 2**

Lima, 20 de febrero del 2024

**VISTO:**

El Memorando N° DSR-3105-2023, mediante el cual la División de Supervisión Regional propone, la incorporación del *“Anexo 10: Consumidores Directos de GLP con equipos de Despacho”* en el *“Formato de Acta de Fiscalización de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP”*, para ser utilizada en el marco del *“Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM”*.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el día 11 de marzo de 2020, se aprobó el *“Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM”* y los Listados de Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta por tipo de agente;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Resolución, la Gerencia de Supervisión de Energía a propuesta de la División de Supervisión Regional, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos y la División de Supervisión de Gas Natural, debía aprobar los formatos de Actas de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, a ser utilizadas en el marco del *“Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión de Energía de Osinergmin N° 3-2022, del 16 de junio del 2022, se aprobaron los formatos vigentes de Actas de Supervisión de Revalidación de la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos, entre ellos, el *“Formato de Acta de Fiscalización de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP”*, el mismo que consta de 09 Anexos;

Que, no obstante, tal como se indica en el Informe N° 1929-2023-OS/DSR, a efecto de continuar las acciones de fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, programadas por la División de Supervisión Regional, específicamente respecto de las condiciones de seguridad para las instalaciones de los equipos de despacho en establecimientos de consumidores directos y redes de distribución de GLP, resulta necesaria la incorporación de un Anexo 10 en el Formato de Acta antes indicado: *Consumidores Directos de GLP con equipos de Despacho, al Acta de Fiscalización de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP*;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas; no siendo este uno de los supuestos antes citados, únicamente será

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 2**

publicado en el Portal Institucional en aplicación del Principio de Transparencia establecido en el artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-OS/CD, que aprueba el “Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM” y las atribuciones conferidas en el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Incorporar el “Anexo 10: Consumidores Directos de GLP con equipos de Despacho” en el “Formato de Acta de Fiscalización de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP”, aprobado por Resolución de Gerencia de Supervisión de Energía de Osinergmin N° 3-2022, y que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de Osinergmin ([www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin)).

Regístrese y comuníquese,

«vfernandezg»

**Víctor Fernández Guzmán  
Gerente de Supervisión de Energía**